

Cédula de requerimiento

IV.839

En el juicio de faltas n.º 1.785/85, seguido por este Juzgado sobre amenazas y estafa, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Angel Sánchez Zamorano, hijo de Aureliano y de Elena, nacido en Fuentesauco, de 34 años, de estado casado, profesión albañil, con D. N. de Identidad n.º 71.003.025, y cuyo último domicilio conocido fue en Salamanca, Don Quijote, 12 y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de hacer efectivas 7.000 Pts. de multa o 4 días de arresto sustitutorio, más 1.000 Pts. de indemnización a Renfe, y cumplir cinco días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 30 de mayo de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.840

En el juicio de faltas n.º 1.785/85, seguido por este Juzgado sobre amenazas y estafa, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Miguel Lisado Cobo, hijo de Salvador y de Manuela, nacido en Parbayón (Cantabria), de estado soltero, profesión camarero, con D. N. de Identidad n.º 13.724.584, y cuyo último domicilio conocido fue en Río Majares 140 y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de hacer efectivas 1.000 Pts. de indemnización a Renfe y cumplir cinco días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 30 de mayo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.841

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe y testimonio de que en el Juicio de Faltas número 1.825/83 consta el auto de insolvencia del siguiente tenor literal:

AUTO.— Logroño, a 31 de mayo de 1988.

Visto el informe emitido por el Sr. Fiscal.

ANTECEDENTES DEL HECHO;

Primero: Con fecha 29 de octubre de 1985, se dictó sentencia condenatoria condenando a Valero Zangróniz y firme que fue se le requirió para que hiciera efectivo el importe de las cantidades a cuyo pago había sido condenado en la misma que asciende a la suma de 14.000 Pts.

Segundo: No habiendo hecho pago el condenado del importe de las cantidades reclamadas se procedió al cobro por la vía de apremio, habiendo resultado negativa la diligencia del embargo, y acreditándose documentalmente que el mismo carece de bienes.

Tercero: Dado traslado al Ministerio Fiscal, éste inforó que procedía declarar insolvente al condenado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Primero: Estando suficientemente acreditada la falta de bienes de fortuna propiedad del penado, procede declarar insolvente por ahora sin perjuicios de mejor fortuna.

Segundo: Según determina el artículo 91 del Código Penal si el condenado no satisface la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal y subsidiaria que el tribunal fijará según su prudente arbitrio, sin que pueda exceder de quince días cuando procediere de una falta y que en este caso es de seis días.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

PARTE DISPOSITIVA: Decido declarar insolvente total por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna al condenado Valero Zangróniz del Solar imponiéndole la responsabilidad personal subsidiaria de seis días de arresto que cumplirá en su domicilio.

Notifíquese a los interesados.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Don Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez de Distrito número Uno de esta ciudad.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste extendiendo el presente en Logroño, a 31 de mayo de 1988.— Doy fe.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.830

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 3 de Logroño.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición n.º 69/88 de este Juzgado, ha sido dictada con fecha 27 de mayo de 1988, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA: Logroño, 27 de mayo de 1988. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito n.º 3 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Cognición n.º 69/88, seguidos en este Juzgado entre partes; de una y como demandante “BETON CATALAN, S.A.”, con domicilio en Barcelona, representada por el Procurador D. Antonio Peche López y defendida por el Abogado D. Eduardo Peche Echevarría; de otra y como demandado D. Angel Manzanos Alonso, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle Somosierra n.º 24 de Logroño, en situación procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo condenar y condeno a D. Angel Manzanos Alonso, a que pague a la entidad “BETON CATALAN, S.A.” la suma de 500.000 Pts., más intereses legales de tal cantidad, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese y al demandado rebelde, hágase en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora y en el plazo de cinco días no se solicite se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.— Firma ilegible del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez-Sellada-Ha sido publicada el mismo día de su fecha.

Concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado, a quien se hace saber que la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo han quedado transcritos, no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en este Juzgado, en plazo de tres días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 31 de mayo de 1988.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA*Citación*

IV.842

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito Sustituto, en autos de Juicio de Faltas, número 165/88, que por Estafa, se sigue en este Juzgado, se cita a D. Juan Pérez Villar, cuyo último domicilio era en Madrid, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 30 de junio de 1988, a las 10 horas con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Calahorra, a 31 de mayo de 1988.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Contratación de “Adquisición de una máquina ensbradora para la Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja”. Expte. n.º 02-4-2.1-002/88

V.A.305

El Consejero de la Presidencia, con fecha 1 de junio de 1988, ha resuelto declarar desierto la contratación de: “Adquisición de una máquina ensbradora para la Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

Logroño, 7 de junio de 1988.— El Jefe de la Sección de Administración Económica y Gestión de Medios, Luis San Millán Larizgoitia.

Adjudicación de la contratación de “Adquisición de una máquina guillotina para la Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja”. Expte. n.º 02-4-2.1-001/88

V.A.306

El Consejero de la Presidencia, con fecha 1 de junio de 1988, ha resuelto la adjudicación de la contratación de: “Adquisición de una máquina guillotina para la Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja”, a favor de la Empresa MAQUINGRAF (Maquinaria Industrial Gráfica, S.A.) por un importe de 4.984.000 Pts.

Logroño, 7 de junio de 1988.— El Jefe de la Sección de Administración Económica y Gestión de Medios, Luis San Millán Larizgoitia.